



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el dos de noviembre del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo relativo al dictamen XXI-VT-003/2015 que a la letra dice: -----

ACTA No. 29.- ".....tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en el inciso h) de la fracción V del artículo 115 otorga a los Municipios la facultad legal para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial.-----

SEGUNDO.- Que en términos similares, la fracción IX del artículo 83 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece como atribución específica de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, la prestación y regulación en sus respectivas competencias territoriales, del servicio de transporte público.-----

TERCERO.- Que por su parte la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, en su artículo 11, señala que las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que éstos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal. Lo anterior desde luego, sujeto a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley en cita y en el *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, así como en las leyes y reglamentos aplicables a la materia.-----

CUARTO.- Que el artículo 13 de la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, prescribe que en la prestación del servicio de transporte público en general, así como en el otorgamiento de permisos y concesiones, los municipios deberán establecer las medidas necesarias para procurar la eficiente prestación del servicio, así como para evitar la contaminación atmosférica derivada de emisiones de fuentes móviles; y que para tal efecto, instrumentarán los programas necesarios para renovar el parque vehicular que se utilice para prestar el servicio y promoverán el establecimiento de sistemas ecológicamente adecuados, así como el uso de combustibles y medios de propulsión acordes con este fin.-----

QUINTO.- Que a su vez, el artículo 3 del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, establece que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros corresponde en primer término al Municipio, y en el ejercicio de dicha facultad, el Ayuntamiento decidirá si en



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dicho servicio deberá hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, cuya regulación, control y vigilancia corresponden a las autoridades municipales del transporte, sujetándose a los establecido en la *Ley General del Transporte Público del Estado de Baja California* y el citado reglamento.-----

SEXTO.- Que el desarrollo económico de Tijuana encuentra su fortaleza entre otros sectores en el industrial, debido a la estratégica ubicación geográfica de la ciudad, localizada dentro de un corredor económico de alta importancia denominado "Tijuana - San Diego", el cual permite mantener una constante relación comercial con los Estados Unidos de América y el resto del mundo. Lo anterior ha convertido a Tijuana en un polo de inversión industrial con el desarrollo de importantes parques industriales que albergan la industria de ensamble y fábricas maquiladoras. Lo anterior beneficiando a todos los sectores productivos de la zona, ya que al ofrecer fuentes de empleo, activa todos y cada uno de los sectores productivos de la ciudad, logrando con esto, un círculo virtuoso para quienes habitamos esta zona geográfica.-----

SÉPTIMO.- Que el logro de metas y objetivos de producción de las industrias establecidas en Tijuana, dependen íntegramente del capital humano que diariamente y en diversos horarios, se traslada desde sus domicilios hasta los diversos centros de producción, ubicados en parques industriales que se han diseminado por diversas zonas de la ciudad. Dichos centros de producción operan en su gran mayoría en tres turnos diariamente, empleando con esto un gran número de recursos humanos, que por consecuencia impactan directamente a la movilidad de nuestra ciudad, de ahí la necesidad de contar con empresas especializadas en la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal; empresas que con la experiencia y logística utilizada logran satisfacer las necesidades de este vital sector productivo de nuestra comunidad.-----

OCTAVO.- Que las empresas concesionarias que actualmente prestan el servicio público en la modalidad de Transporte de Personal, son las responsables de trasladar en los horarios y con la puntualidad requerida al capital humano contratado por la industria maquiladora, quien ofrece este servicio a sus empleados como prestación laboral. Las empresas de Transporte de Personal prestan sus servicios a las industrias ubicadas en diversas zonas de la ciudad, tales como Mesa de Otay, El Águila, El Florido, Planta Industrial Universidad, Parque Industrial Pacífico, Colonia Libertad, Las Huertas, y todas aquellas establecidas en los límites del territorio del Municipio de Tijuana, Baja California; y ante el incremento de jornadas extraordinarias de trabajo y el establecimiento de nuevos centros de producción en nuestra ciudad, se produce la creación de nuevas fuentes de empleo, lo que genera por consecuencia lógica, la necesidad e incremento en los requerimientos del sector maquilador en la prestación del servicio de transporte de personal. De lo anterior se desprende que resulta una necesidad apremiante el incentivar dicho



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

crecimiento en el sector, buscando realizar estrategias que permitan satisfacer la necesidad del servicio de transporte público, en específico en la modalidad de transporte de personal, dando certeza jurídica no solo a la industria maquiladora, sino también a las empresas que brindan este servicio público concesionado. Así las cosas, a efecto de mantener esta tendencia productiva resulta factible el incremento del parque vehicular de las empresas concesionarias, el cual deberá quedar establecido puntualmente en el documento legal correspondiente, que se emita al efecto; siendo preciso destacar que el servicio de Transporte de Personal no cuenta con un recorrido fijo, debido a que el trayecto se define primordialmente por la ubicación de la industria que requiere los servicios y los lugares de residencia del personal transportado, de ahí la complejidad y vital importancia de este tipo de servicio para el sector industrial de nuestra comunidad.-----

NOVENO.- Que la administración pública del Municipio de Tijuana, Baja California, debe procurar la eficiente prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, con una visión de modernización, eficiencia, calidad y sustentabilidad, y en ese tenor y con el propósito de que las empresas concesionarias logren ese objetivo, accediendo a fondos públicos o privados, es necesario que puedan ser sujetos de financiamiento. Lo anterior será posible, únicamente con la intervención del máximo órgano de gobierno del Municipio, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quién al contar con la visión de ciudad, y reconociendo los fines no solo económicos, sino de calidad de vida de los usuarios de este tipo de servicio, permitirá lograr la instrumentación de los elementos necesarios y la consideración de los plazos de vigencia otorgados para este tipo de servicio público hasta por un periodo máximo de quince años prorrogables; sobre todo debido a la destacada importancia de la modalidad señalada, toda vez que satisface tres ejes preponderantes de la ciudad: producción, servicio público y usuario, los cuales se traducen necesariamente en calidad de vida.-----

DÉCIMO.- Que las empresas relacionadas en los antecedentes de este Dictamen, prestan servicio de manera continua, en condiciones de operación aceptables y unidades con capacidad máxima de hasta 44 usuarios en vehículos entre los que podrán ser tipo autobús, microbús y minibús, y aptas para la prestación del servicio público en la modalidad de transporte de personal, por lo que el servicio que se presta cumple con los niveles del servicio público de pasajeros requeridos por las empresas solicitantes del servicio, contando con las capacidades, seguridad, calidad y comodidad necesarias.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que en los estudios técnicos llevados a cabo por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, se evaluó la demanda de servicios, tiempos de recorrido, longitud de los recorridos, frecuencias de operación, características de las unidades, descripción de los recorridos y la creciente necesidad de este tipo de servicios, así como la falta de servicio para excursiones locales a puntos de interés turístico y educativo en la modalidad de transporte de personal, y de conformidad con el resultado de los mismos, es



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

factible establecer los lineamientos y parámetros de operación correspondientes.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es facultad de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como integrantes del H. Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba otorgar concesión para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, hasta por un plazo de quince años, a las empresas previamente dictaminadas por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, en términos de los dictámenes técnicos de congruencia favorables a que se refieren los oficios DMTPT/0065/2013, DMTPT/0236/2013, DMTPT/3765/2015 y DMTPT3775/2015, en relación con los oficios números IN-CAB3825/2013, IN-CAB3957/2013 e IN-CAB-2072/2015; cuya relación aparece en los párrafos IV, VI y VIII del Capítulo de Antecedentes del Dictamen, teniéndose por reproducida para todos los efectos legales como si a la letra se insertase, en los términos del presente dictamen, particularmente en las razones expuestas en sus considerando del Sexto al Noveno, mismas que se mencionan a continuación:-----

- A) Transportación Alo, S.A. de C.V.-----
- B) Americana de Transporte, S. de R.L. de C.V.-----
- C) Unión de Transportes Californianos, S. de R.L. de C.V.-----
- D) Transportes H. Campos, S.A. de C.V.-----
- E) EA Logística & Transportación, S.A. de C.V.-----
- F) Transporte Privado de Personal Contreras, S.A. de C.V.-----
- G) Transporte de Personal Coras, S.A. de C.V.-----
- H) Sociedad de Autotransporte de Personal Eland, S.A. de C.V.-----
- I) Transportes Maquilas, S.A. de C.V.-----
- J) Servicios y Logística EBA, S. de R.L. de C.V.-----
- K) Autotransportes de Personal y Servicios Especiales y Turísticos Fetra, S.A. de C.V.-----
- L) Servicios Generales de Apoyo Gema, S.A. de C.V.-----
- M) Autotransportes Latinoamericanos, S.A. de C.V.-----
- N) Transportes Nueva Tijuana, S.A. de C.V.-----
- Ñ) Transportes Paisanos, S.A. de C.V.-----
- O) Autotransportes de Personal y Servicios Especiales y Turísticos Rómbicos, S.A. de C.V.-----
- P) Operadora Settepi de Baja California, S.A.P.I. de C.V.-----
- Q) Transportes Vacacionales, Industriales, Turísticos y Anexos, S.A. de C.V.---
- R) Autotransportes Salmantinos, S.A. de C.V.-----
- S) Servicios Especiales de Transporte Netza, S.A. de C.V.-----
- T) Transportes Metrópoli Nueva Tijuana, S.A. de C.V.-----



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

- R) Autotransportes Salmantinos, S.A. de C.V.-----
- S) Servicios Especiales de Transporte Netza, S.A. de C.V.-----
- T) Transportes Metrópoli Nueva Tijuana, S.A. de C.V.-----
- U) Transportes Económicos de Personal, S.C.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que dentro del término improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en representación del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, expida los títulos respectivos a las empresas cuya concesión se otorga en este Acuerdo, una vez hayan cubierto los requisitos legales y los que aquí se determinan.-----

TERCERO.- Dentro del mismo término a que se refiere el Acuerdo anterior, las empresas concesionadas mediante este Acuerdo, deberán comparecer ante la autoridad administrativa para la aceptación, ratificación y firma del Título Concesión respectivo.-----

La falta de comparecencia al acto a que se refiere el párrafo que antecede, en el término señalado, tendrá el efecto de caducidad de los derechos a que se refiere el punto primero de Acuerdo de esta resolución edilicia, dejándolo sin efecto legal alguno respecto a la empresa desinteresada.-----

CUARTO.- Para efectos de estar en posibilidad de la firma de aceptación y ratificación de la concesión respectiva, las empresas concesionarias deberán realizar el pago de derechos municipales por la temporalidad de la concesión. Si se opta por el pago en parcialidades, deberá exhibirse copia auténtica del convenio respectivo, el cual deberá señalar expresamente que el saldo total del monto deberá ser cubierto con anterioridad al día treinta de noviembre de dos mil dieciséis.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado.*-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a dos de noviembre de dos mil quince.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ